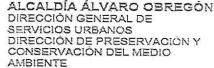


ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada





Ciudad de México a 16 de febrero de 2023 AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/0076/2023

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL **DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL** EN VÍA PÚBLICA

BIOL. DOROTEO SANTOS ZAFRA COORDINADORA DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, y en atención a la solicitud del C. Jovita Marilu Jaramillo Machorro ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 01 de septiembre de 2022, a la que se le asignó el número de SUAC 2209011575904, donde solicita la valoración de 1 árbol, que se localiza en

siguiente:

1010:21-08-23

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo

- I. En fecha 03 de enero de 2023, personal adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 03 de enero de 2023, personal técnico operativo adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental de Protección de Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Capacitación de Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Paracues y Capacitación de Tecnicas que describe a la Ciudad de México, de Paracues y Capacita de Constitución de Arboles aplicable a la Ciudad de México, de Paracues y Capacita de Ciudad de México, de Ciudad de México, de Ciudad de Ciudad de México, de Ciudad de Ciudad de México, de Ciudad de Ciud

SUAC 2209011575904

大小的,但是是这种的人,这个人就是一个人的人,我们就是一个人的人,但是是不是一个人的人的人,但是是不是一个人的人。

Página1|4









ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE A Million tellen er escentitus

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Jovita Marilú Jaramillo Machorro	DGSCC: SUAC:	1453/2022 2209011575904	UBICACIÓN Via Publica	
FECHA:	3 епего 2023	HORA:	10:40		
DIRECCIÓN:	Eliminado el domic	lio	The Same Street Control of the Same	DICTAMEN NO. 0027	

No	NOMBRE COMÛN! CIENTÍFICO	DOMICITIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES ha	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
Y	EUCALIPTO/Eucalyptus camaldulensis	Eliminado el domicilio	Area Verde	22	65	18	Irrecuparable	Muerto		51a199	Minguno	Mingeno	Derribo	Árbol muerto en pie

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118 NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales 7, 7.4, 7.4.1., 7.4.1.1. y demás aplicables para la , ejecución de lo antes mencionado. El presente dictamen se emite de acuerdo con mi leal saber y entender.

Maria Fernanda Vega Morquecho

REVISÓ

Biol. Doroteo Santos Zafra Dictaminador de Arbolado Urbano de Acuerdo a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 No. De Acreditación 20

SUAC 2209011575904 Calle Canadia S.W. Esq. Calle 10, tell Tolices, At Alle / home altregion, test Circle to data to kind .

I deligione transport to the transport

Página214





ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

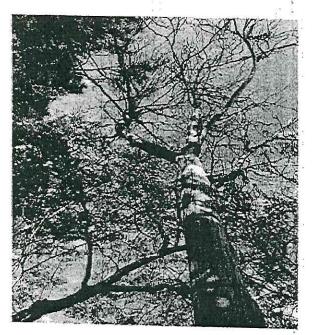


ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

A memory on the comment

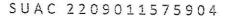
DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Jovita Marilú Jaramillo Machorre	DGSCC: SUAC:	1453/2022 2209011575904	UBICACIÓN		
FECHA:	3 enero 2023	HORA:	VIA FUD	Via Dublica		
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicili	0				
				DICTAMEN NO.	0027	









Página3 | 4

在一个大学的一个大学的一个大学的一个大学的一个大学的一个大学的人的人,这种一个大学的人的一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个









ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

- I. Se dictaminó procedente el derribo de 1 (uno) árbol de la especie: EUCALIPTO/Eucalyptus camaldulensis; que se yergue en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.
- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro. Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación el derribo de 1 (uno) árbol de la especie. EUCALIPTO/Eucalyptus camaldulensis; que se yergue en Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE

MTRA. ILEANA G KEYES RONQUILLO

Directora de Preservación y Conservación del Medio Ambiente

IGRR/SVL/srp*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se dasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.

SUAC 2209011575904

Página414